MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 00285/ISE/2019/CO
OBJETO: SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO 159.6
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 30.000,00 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 3.000,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 33.000,00 €
VALOR ESTIMADO: 30.000,00 €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y articulo 21, *las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes*.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
  - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
  - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
  - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
  - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	1/12

- Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece la atención integral a las personas con discapacidad, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, reconoce el derecho a recibir atención educativa específica tan pronto como se detecte la discapacidad, con los complementos y apoyos necesarios, al uso de sistemas de comunicación alternativa, medios técnicos y didácticos.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.

2. COMPETENCIAS

- Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 2 de junio de 2014. (BOJA nº 111, de 11 de junio de 2014).
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En este sentido, en la comunicación remitida por la Intervención General de la Junta de Andalucía del pasado 14 de octubre de 2019, señalaba en relación con la programación de medidas previstas para regularizar la situación respecto a la contratación del Plan SYGA y de **monitores del servicio de atención al alumnado de necesidades educativas especiales e intérpretes de LSE** tras la emisión del informe definitivo de cumplimiento de la legalidad por APAE, correspondiente al ejercicio 2016, que: "*la medida propuesta consistente en la puesta en marcha de un Plan de cobertura con vigencia 2019- 2022, de manera que anualmente se detraerá/amortizará un determinado número de plazas que pasarán a ser prestadas por personal laboral de la Junta de Andalucía, conforme a las disponibilidades presupuestarias consensuadas con la Consejería competente en materia de Hacienda y aprobadas en el Presupuesto y de acuerdo al calendario propuesto por la Consejería competente en materia de Educación hasta la extinción total de esos servicios por parte de APAE, irá solventando la salvedad puesta de manifiesto en el informe de control financiero permanente de APAE, si bien dicha salvedad seguirá produciéndose, aunque en menor medida, durante el tiempo que transcurra hasta su efectiva implantación, cuando se produzca la total asunción por parte de la función pública de la prestación de estos servicios a través de las bolsas de trabajo de personal laboral de la Junta de*

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	2/12

Andalucía. Por tanto, si bien dicha salvedad deberá mantenerse en los informes de cumplimiento de APAE, se pondrá de manifiesto igualmente en dichos informes que se están adoptando las medidas pertinentes para corregir la situación.
A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la Consejería de Educación y Deporte ha cumplido con su obligación de adoptar en el plazo establecido las medidas para solventar la situación puesta de manifiesto en el informe de cumplimiento del ejercicio 2016."

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN. CONFIGURACIÓN DE LOTES

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se hace necesario por tanto la contratación referida.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

Corresponderán al Monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales llevar a cabo funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia dependiendo de las necesidades educativas especiales del alumnado incluirá intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que podrán concretarse en las siguientes funciones:

a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	3/12

baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.

b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:

- Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).
- Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos,...
- Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilodependiente y / o traqueotomizado.

c. Atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas de apoyo especifico

d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas de apoyo especifico

e. Colaborar en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	4/12

conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas especiales.

f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas especiales que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.

g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas especiales en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 Servicios de educación especial y 85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Para la cobertura de todas las necesidades autorizadas en el curso escolar por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte comunicadas a la Agencia Pública Andaluza de Educación se encuentra en ejecución el expediente 00094/ISE/2017/CO, cuya prórroga fue resuelta con fecha 29 de enero de 2019. La fecha de finalización prevista para este contrato es el día 13 de febrero de 2020.

La problemática en relación con el desbloqueo de las competencias para contratar indicado en el punto 2 de la presente memoria ha impedido el inicio de un nuevo expediente de contratación hasta que la misma, que fue resuelta finalmente por escrito de la Intervención General de fecha 13/10/2019, con salida el 14/10/2019, puesta en conocimiento de esta Gerencia Provincial el día 17/10/2019 por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa mediante correo electrónico, y, en concreto, su contenido, que habilitaba para la contratación de las necesidades de monitores de la Consejería de Educación y Deporte a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Ello ha permitido el inicio de un nuevo expediente de contratación, concurso abierto por un plazo de ejecución de doce meses (expediente 00244/ISE/2019/CO) cuya resolución de inicio es de fecha 30/10/2019. Al ser un expediente de regulación armonizada, debiendo ser publicado en DOUE y susceptible de recurso especial en materia de contratación, la aplicación de los plazos y trámites para la adjudicación no garantizan la formalización del mismo para el día 14 de febrero de 2020, por lo que se procede a uniciar procedimiento abiertos simplificados en base al artículo 159.6.

Dadas las causas que motivan el presente procedimiento de contratación, se establece como condición resolutoria automática la finalización del este expediente por formalización del expediente abierto

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	5/12

00244/ISE/2019/CO. Esta resolución no dará lugar a indemnización a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello para dar apoyo y asistencia al alumnado con necesidades educativas de apoyo específicas en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía son las siguientes:

Nº HORAS	Nº CENTROS
1.500	4

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

No se establecen lotes en la presente contratación al entenderse que se derivan una serie de ventajas al proporcionarse una mayor flexibilidad a la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 33.000,00 € (TREINTA Y TRES MIL EUROS). De este precio el 86 % corresponde a gastos de personal incluida Seg.social, absentismo 1%, vestuario y formación 1%, gastos generales 6%, beneficio industrial 6%.

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo adjunto I.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 20 Euros/hora/monitor (VEINTE EUROS).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	6/12

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 33.000,00 € (TREINTA Y TRES MIL EUROS) excluido el IVA.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación.

Al no ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al no ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será de cómo **MÁXIMO DE 50 DÍAS** y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

En todo caso, el contrato finalizará en el momento de la finalización por formalización del expediente abierto 00244/ISE/2019/CO. Esta resolución no dará lugar a indemnización a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas especiales) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios personales necesarios para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en el anexo XVII del PCAP.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al importe del presupuesto de licitación, IVA no incluido, y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	7/12

- La defensa jurídica y las fianzas.

5. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XX del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XX del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo VI del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	8/12

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo VI del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

Nº VISITAS MENSUALES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de visitas mensuales para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA: La persona licitadora expresará su compromiso de que el cómputo global de las nuevas contrataciones de personal (con carácter permanente o sustituciones) que se produzcan a lo largo de la ejecución del contrato y que no procedan de la subrogación de personal, se harán respetando al menos una proporción total de 2 a 1 a favor de las mujeres.

7. BAREMOS DE VALORACIÓN

<u>Criterios valorables en cifras o porcentajes</u>

1. Control de presencia del personal: de 0 a 10 puntos

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	9/12

Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	✓ Si se oferta algún mecanismo = 10 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos

2. Visitas mensuales de control: de 0 a 20 puntos

Corresponderán 10 puntos por cada visita de control mensual ofertada para cada CENTRO de los que componen el lote además de la estipulada en la cláusula 5.3 del PPT

3. Fomento de la contratación femenina: de 0 a 20 puntos

Se valorará el compromiso de la persona licitadora de que las nuevas contrataciones de personal (con carácter permanente o sustituciones) que se produzcan a lo largo de la ejecución del contrato y que no procedan de la subrogación de personal, se harán respetando al menos una proporción total de 2 a 1 a favor de las mujeres.

Si expresa su compromiso = 20 puntos
Si no expresa su compromiso = 0 puntos

Proposición económica 50 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$30 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$$

Se hace constar que respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de este servicio, se aplica el pliego tipo aprobado mediante Resolución de 28 de octubre de 2019 del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	10/12

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), previo informe (PL-340-19) favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2019.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte esta Gerencia Provincial de Córdoba propone la contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación 00285/ISE/2019/CO.

EL ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CÓRDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	11/12

ANEXO I

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS ESTIMADAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
14001736	CEIP José de la Torre y del Cerro	Córdoba				
14001682	CEIP Juan de Mena	Córdoba				
14002613	CEPR San Vicente Ferrer	Córdoba				
14004129	CEIP Noreña	Córdoba	1500	30.000,00	3.000,00	33.000,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOZANO	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eNS5EW5A8SRQMKW46AK2R7MHPR	PÁGINA	12/12